



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, tres (03) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990
Demandante : GISSEL ANDREA MENDOZA ACOSTA
Demandado : EDGAR YESID MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Radicado : 851623184001 – **2021-00020-00**

MEDIDAS CAUTELARES

Solicita el apoderado judicial de la demandante *«se decreten las medidas cautelares innominadas de suspensión de actos de registros en la respectiva oficina de instrumentos públicos, efectuados con el fin de insolventarse, con antelación de presentada la demanda de declaración, disolución y liquidación de sociedad conyugal».*

Al respecto, la solicitud será negada toda vez que correrá la misma suerte de la medida cautelar de inscripción de demanda, máxime si se tiene en cuenta que el demandado EDGAR YESID MARTÍNEZ MARTÍNEZ vendió el inmueble antes de iniciarse el proceso declarativo de unión marital de hecho -2020-, por lo que ya no aparece como propietario. Luego, no resulta razonable para este Despacho limitar la inscripción de anotaciones en un folio de matrícula de un tercero.

Ahora bien, en el evento de llegarse a declarar la existencia de la Unión Marital de Hecho y la consecuente existencia de la Sociedad Patrimonial entre los extremos en litigio, deberá establecerse si el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-83065 fue adquirido en vigencia de dicha sociedad patrimonial, para que en el caso de ser un bien social, el demandado se constituya como deudor de la sociedad patrimonial.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 06.
Publicado el día 4 de febrero de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8508a817310eeceb70d0cb87e768b5e48d7c894e52ab3eba6529d47821a05bf6
Documento generado en 03/02/2022 04:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>